



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
TURISMO Y CULTURA

**AUTORIZACIÓN DE TRATO DIRECTO
Y APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 305

QUILLÓN, 26 ENE 2016

VISTOS:

1. Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Sra. Edith Jara Urra como representante de la Sociedad Jara y Jara Ltda.
2. Cartas de Representación de Artistas con fotocopia de cédulas de identidad respectivas,
3. Decreto Alcaldicio N° 3.768 de fecha 25.09.2015 que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos desde el Gobierno Regional,
4. Ficha Técnica de Requerimiento N° 17 de fecha 19.01.2016,
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 009 de fecha 13.01.2016, emitido por el Director de Administración y Finanzas,
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
7. Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 7, letra f); que indica: "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad..."
8. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2016,
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:


1. LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD ENMARCADA EN FECHA CALENDARIO DE VERANO 2016 EN LA QUE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD (29, 30 Y 31 DE ENERO)
2. QUE, LA PRODUCTORA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN ASEGURA QUE SE CONTARÁ CON SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA Y LA DE LOS ARTISTAS DETALLADOS EN LAS CARTAS ADJUNTAS EN LOS DÍAS SEÑALADOS,

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, la adquisición directa de los servicios de **SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA**, R.U.T. N° 76.051.671-6, representada por Doña Edith del Rosario Jara Urra R.U.T. N° [REDACTED] por un monto de \$ 9.150.000.- (nueve millones ciento cincuenta mil pesos) I.V.A. incluido, por concepto de Producción de Evento para los días en que se desarrollará el programa **“FERIA AGRTURISTICA QUILLÓN 2016”** y que se realizará los días 29, 30 y 31 de enero del presente en el sector El Casino.
2. Impútese el monto que implique esta adquisición y/o contratación según el presente Decreto a la cuenta

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VMP/DCH/MPM/tsp.
Distribución:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 20 de enero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre #250, comuna de Quillón representada por su Alcalde don **ALBERTO GYHRA SOTO** R.U.T. [REDACTED] por una parte; y por la otra la Sociedad Jara y Jara Ltda., R.U.T.: 76.051.671-6, representada por Doña Edith del Rosario Jara Urra, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] del Biobío, en adelante "**LA PRODUCTORA**", vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios y actuación artística:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**" contrata los servicios de producción Artística, Amplificación e Iluminación para la Actividad "**FERIA AGROTURISTICA QUILLÓN 2016**" a realizarse los días Viernes 29, Sábado 30 y Domingo 31 de Enero del año 2016, en el sector de El Casino de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: "**LA PRODUCTORA**" asume las siguientes obligaciones:

- a) La puesta en escena de los artistas detallados a continuación y según lo acordado con el Coordinador de Turismo y Cultura:
- GRUPO MUSICAL "**EMBRUJO RANCHERO**", el día viernes 29 de enero.
 - GRUPO MUSICAL "**LAS AGUILAS DEL MONTE**", el día viernes 29 de enero.
 - DOBLE DE "**MARCOS ANTONIO SOLIS**", el día viernes 29 de enero.
 - GRUPO MUSICAL "**LOS FABULOSOS CHARROS**", el día sábado 30 de enero.
 - TRÍO HUMORÍSTICO "**MANPOVAL**", el día sábado 30 de enero.
 - PERSONAJE HUMORÍSTICO "**MELAME**", el día domingo 31 de enero.
 - GRUPO MUSICAL "**LA REINA ISABEL**", el día domingo 31 de enero.
- b) Será de exclusiva responsabilidad de **LA PRODUCTORA**, todo tipo de gastos de traslados y alojamiento de los artistas, traslado de equipos técnicos, profesionales



- de apoyo y material con el cual se realizaran los eventos contratados. Se exige expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón, de la presente obligación.
- c) Será de exclusiva responsabilidad de **LA PRODUCTORA**, cualquier daño a bienes o personas que se produzca con motivo de la instalación o realización de los espectáculos contratados.
- d) Será de exclusiva responsabilidad de **LA PRODUCTORA** el armado, puesta en marcha y desarme, una vez finalizada las presentaciones.
- e) Será de exclusiva responsabilidad de **LA PRODUCTORA** el pago de los derechos de reproducción a la Sociedad de Derechos de Autor, en caso que corresponda. Se exige expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón, de la presente obligación.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, cancelará por los servicios artísticos, de amplificación e Iluminación y según lo convenido en el presente contrato, la suma única y total de \$9.150.000.- (nueve millones ciento cincuenta mil pesos) Impuestos Incluidos, correspondientes a **Fondos del Gobierno Regional proyectos FNDR.**

CUARTO: Lo establecido en la cláusula precedente, se cancelará, previo certificado de conformidad, emitido por el Encargado de Turismo y Cultura, o quien haga sus veces, de la Comuna de Quillón. Además de la presentación de la respectiva **Factura** por oficina de partes.

QUINTO: Queda expresamente prohibido a la productora, cambiar los horarios o fecha de presentación, según lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.



SEXTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato, la Ilustre municipalidad de Quillón se reserva el derecho de rebajar el monto, en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Encargado de Turismo y Cultura, debidamente constatado.



SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Quillón.


EDITH DEL ROSARIO JARA URRÁ
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA
R.U.T. 76.051.671-6



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/MPM/DCH/tsp.-

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura